

LOBOS, Noviembre 28 de 1977

Visto el accionar desarrollado por el Servicio Atmosférico Municipal, y

CONSIDERANDO: Que el Servicio es deficiente y antieconómico,
Que en la esfera privada existen empresas que pueden responder a
la demanda de ese servicio por parte de los particulares,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos.

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha 1 de Enero de 1978, el Servicio Atmosférico Municipal, respecto de las personas jurídicas y privadas y personas físicas.

ARTICULO 2º.- El Servicio Atmosférico Municipal se mantendrá para todas las Reparticiones Oficiales, las que deberán cumplimentar con los requisitos que se exigirán por la Reglamentación que pondrá en vigencia la Repartición Municipal competente.

ARTICULO 3º.- Todos los Convenios que el Municipio ha firmado para la prestación del servicio caducarán a partir del 31 de Diciembre del año 1977. A consecuencia de ello, se les notificará a los interesados con treinta (30) días de anticipación a la fecha de cese a fin tomen los recaudos necesarios, por donde corresponda.

ARTICULO 4º.- La Repartición Competente dispondrá lo que corresponda respecto del personal afectado en éstos momentos al Servicio Atmosférico Municipal.

ARTICULO 5º.- Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

ORDENANZA Nº 627



ING. AGRON. LAURENTINO ARMANDO O'NEILL
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA